

DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destinos a los Caps. D. P. Montero y D. N. Llobregat.—Excedencia al id. D. L. Fernández.—Autoriza concurso para cubrir una vacante de cabo de cornetas.—Aprueba entrega de mando del «Recalde».—Recompensas al personal que ex-

presa:—Aprueba estados de ejercicios de la Escuela de cabos de cabos de cañón, del «Ponce de León», del «Infanta Isabel» y del torpedero núm. 4.—Sobre obras en el semáforo de Punta Galea.
NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve expediente de pesadores de Isla Tabarca.

INTENDENCIA GENERAL.—Abodo de pasaje a un condestable.—Desestima instancias de un fogonero y del T. de N. D. R. Bullón.—Sobre haberes del condestable mayor de la Sección de personal.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina D. Pedro Montero Lozano, pase a prestar sus servicios al regimiento Expedicionario para cubrir la vacante producida por regreso a la Península del de igual empleo D. Luís Fernández Ortega, y que el capitán D. Nicolás Llobregat Beltrán, ocupe la vacante que aquél deja en el segundo batallón del tercer regimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 8 del actual curso a este Ministerio el Comandante general

de Larache, promovida por el capitán de Infantería de Marina D. Luís Fernández Ortega, en solicitud de ser relevado por cumplido del regimiento Expedicionario; teniendo en cuenta el estado demostrativo que se acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el expresado regimiento y quede en la situación de excedencia forzosa, afecto para el percibo de sus haberes al apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante general de Larache.
Señores.....

Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de cabo de cornetas en el tercer regimiento de Infantería de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por este Estado Mayor central, se ha servido autorizar a V. E. para que con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 3 de diciembre de 1901 (B. O. núm. 137), se anuncien oposiciones para cubrir la vacante de cabo de cornetas a que antes se hace referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del cañonero *Recalde*, efectuada el día 7 del actual por el capitán de fragata D. Antonio de Goñi y Sol al jefe de igual empleo D. Manuel Tejera y Terán.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial número 656, de 11 del corriente, con la que remitía el estado de dicha entrega.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Recompensas

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. número 600, de 15 de abril último, trasladando otra del Comandante del torpedero núm. 1, dando cuenta de su navegación por el Ebro, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo al expresado Comandante, teniente de navío D. Saturnino Montojo y Patero; al 2.º Comandante del mismo, alférez de navío D. Joaquín Alfonso Luna, y al primer maquinista D. Manuel Ledo Pérez, por los servicios de mar prestados en ese buque en las distintas incidencias ocurridas en su navegación.

Es asimismo la voluntad de S. M., se den las gracias en su real nombre a la dotación del torpedero núm. 2 que contribuyó eficazmente al salvamento del torpedero núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de mayo de 1915.

MIRANDA

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.

Ejercicios de tiro al blanco

Excmo. Sr. Vista la carta oficial núm. 690, fecha 8 de mayo corriente, del Comandante general de la escuadra de instrucción, remitiendo estado de ejercicio de tiro al blanco con fusil, verificados por la por la Escuela de cabos de cañón a bordo del

Carlos V, y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 653, de 10 de mayo corriente, del Comandante general del apostadero de Cádiz, remitiendo estado de ejercicios de tiro al blanco con fusil, verificados por la dotación del cañonero *Ponce de León*, y encontrándose ajustado a los preceptos reglamentarios, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 651, de 8 del actual, del Comandante general del apostadero de Cádiz, remitiendo estados de tiro al blanco con cañón, verificados por la dotación del cañonero *Infanta Isabel*, y encontrándose ajustado a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo y disponer, que tan pronto llegue el buque a dicho arsenal le sean reconocidos los frenos, muelles y agujas de su artillería, caso de no haberse efectuado ya, dando cuenta después a este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la carta número 627, de 10 de mayo corriente, del Comandante general de la escuadra de instrucción, remitiendo estado de ejercicio de tiro al blanco con cañón, verificado por la dotación del torpedero número 4, y encontrándose ajustado a las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Visto el expediente que se refiere a las obras necesarias en el semáforo de Punta Galea (Bilbao), de conformidad con lo expuesto por el Asesor general de este Ministerio y de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho expediente se remita al apostadero de Ferrol, en donde deberá procederse a contratar las obras de referencia con la mayor urgencia posible.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de mayo de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Dada cuenta del expediente incoado como consecuencia de instancia elevada por los pescadores de Isla Tabarca, solicitando que con el fin de evitar los grandes perjuicios que les causa el empleo en las aguas de sus costas, de los artes del bou y luz artificial, que destruyen sus fecundos y abundantes criaderos, originándoles una precaria situación, se les conceda:

Primero. Que para los efectos de la pesca se empiecen a contar las millas desde sus costas.

Segundo. Que las embarcaciones que usen el arte luz artificial no pesquen a menos de tres millas de las costas de la isla.

Tercero. Que para poder hacer valer las anteriores peticiones, se dé la autorización correspondiente para que los pescadores de la isla usen guardapescas, a costa de los habitantes de la misma; y

Cuarto. Que se nombre un contraamaestre por requerir gran número de embarcaciones que existen y porque teniendo representante la autoridad de Marina serian atendidas las quejas con mayor prontitud.

Considerando que es deber primordial del Estado el velar por la conservación de los criaderos que se encuentran en aguas de Isla Tabarca, que constituyen el bienestar de los pescadores y que los preceptos vigentes de distancias y fondos que regulan la pesca con los artes del bou y faro submarino, han de ser lógicamente de igual aplicación para las costas de la Península como para las de la Isla, pues otra cosa equivaldría a presuponer la no existencia de la última y a considerar a sus habitantes de condición inferior a los de la primera, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esta Dirección general de Navegación y Pesca, ha tenido a bien disponer, en cuanto a las peticiones formuladas en los puntos primero y segundo, que aun cuando no procede cambiar lo legislado sobre la materia, deberá quedar perfectamente definido que las disposiciones que en la actualidad rigen para el ejercicio de la pesca con los artes mencionados, son igualmente aplicables para las costas y pescadores de la Península e Isla Tabarca, los que reciprocamente se guardarán el respeto mutuo cuando por razón de las distancias y fondos tuvieran que invadir las aguas de los contrarios, es decir, que en el Freu, entre la isla y la costa, y en todos aquellos lugares en que no haya amplitud suficiente para guardar los preceptos reglamentarios, quedará vedado el ejercicio de estos artes de pesca, tanto a los pescadores de Tabarca como a los de la costa de la Península.

Que en cuanto al punto tercero, y desde el momento en que los pescadores de Tabarca se comprometen a sostenerlo por su cuenta, no habrá inconveniente alguno en acceder a la petición, caso de insistir en ella y previa la remisión a esta Dirección general, para su estudio y aprobación, del proyecto de reglamento porque haya de regirse el personal de referencia.

Y respecto al cuarto, es la voluntad de S. M., que teniendo en cuenta los beneficios que en bien del servicio reportaría el que nuevamente fuese destinado a Isla Tabarca un contraamaestre de puerto, deberá tenerse presente por el Estado Mayor central para cubrir dicha atención cuando el personal y las necesidades del servicio lo permitan.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 20 de mayo de 1915.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ricardo Fernández de la Puente.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Alicante.

Intendencia general

Pasajes

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general de